



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERÍA, DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA. MEDIANTE SECOPII.

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, teniendo en cuenta la **Resolución No. 000003 del 02 de Enero de 2026** con posición de catálogo de gasto (A-05-01-02-008-007) se procede a realizar los siguientes estudios previos para “Contratar **EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERÍA, DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA, MEDIANTE SECOPII.**”

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Para el cumplimiento de las políticas, los objetivos Institucionales y especialmente para satisfacer una de las necesidades del establecimiento, fue asignado presupuesto el cual corresponde a aquellos gastos que realiza la entidad para adquirir bienes, servicios e insumos que participan directa o indirectamente en los procesos de transformación de materia prima y que requieren la utilización de maquinaria y equipo, el cual debe estar en las condiciones higiénicas y técnicas requeridas con el fin de satisfacer las necesidades y expectativas del personal de internos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Chiquinquirá.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO:

SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERÍA, DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación, según el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC**

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del decreto 1082 de 2015 **SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS PARA EL**



MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERÍA, DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA. MEDIANTE SECOPII., esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Las especificaciones técnicas a ofertar son las siguientes:

REF. ARTÍCULO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	HORNO ROTATORIO 12 LATAS A GAS: MANTENIMIENTO: Realizar mantenimiento preventivo CORRECTIVO.	UNIDAD	1,00
2	HORNO ROTATORIO 18 LATAS. Realizar mantenimiento preventivo CORRECTIVO.	UNIDAD	1,00
3	REPARACION Y CONVERSION DE ESTUFA ELECTRICA DE 220V A 110 V	UNIDAD	1,00

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio de fecha 10 de FEBRERO de 2026, suscrito por la contadora del CPMS Chiquinquirá los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:



RUBRO				IVA	RETENCIONES
1	A-05-01-02-008-007	\$2.472.000	MANTENIMIENTO E INSTALACION DE MAQUINARIA DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS.	Proceso grabado con IVA a la tarifa general.	RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS: RETENCIÓN EN RENTA POR SERVICIOS A LA TARIFA GENERAL. RETEICA: a) Para CONTRATOS POR TVC: Según el Art. 32 de la ley 14 de 1993 y el Art. 77 de la ley 49 de 1990, a las compras y/o servicios, realizadas mediante medios electrónicos en este caso tienda virtual del Estado Colombiano, el impuesto se debe declarar en el municipio donde se encuentra ubicado el proveedor es decir donde se factura, por tal motivo no se debe aplicar RETEICA.

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y EL PRESUPUESTO ASIGNADO.

6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector y dejar constancia mediante el presente documento.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERÍA, DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA.**

De conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público el CPMS CHIQUINQUIRÁ encontró como antecedentes los siguientes procesos:

AÑO	NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR
2015	053 - 2015	LA CONTRATACION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS DE EQUIPOS, CONEXIONES DE LA RED ELECTRICA E INSTALACIONES DEL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERÍA, EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CHIQUINQUIRA.	\$819.200,00
2019	049 - 2019	LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y COMPRA DE HERRAMIENTAS DIRIGIDOS A ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN RECLUSA DENTRO	\$ 5.700.000,00



		DEL TALLER DE EBANISTERÍA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO EPMSC CHIQUINQUIRA JP.	
--	--	---	--

NOTA 1. Los elementos se deben entregar debidamente instalados y bajo la correcta verificación e inspección de funcionamiento en las maquinas, sin que esto genere algún cobro adicional.

NOTA 2. Es causal de rechazo modificar las especificaciones técnicas requeridas de los materiales y repuestos, los cuales requieren ser instalados.

NOTA 3: El contratista se obliga a realizar los cambios que se soliciten de los materiales y repuestos, por condiciones que representen calidad y confianza, teniendo en cuenta que refiere el condicionamiento funcional de maquinaria y equipos de los proyectos productivos, del CPMS CHIQUINQUIRA.

NOTA 4: El proponente debe acreditar experiencia comercial relacionada con el objeto del presente proceso contractual, mediante certificaciones expedidas por los contratantes, en las cuales se acredite la celebración, ejecución y terminación de contratos con entidades públicas u otros clientes.

NOTA 5: Las cantidades de los elementos requeridos consignados en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el CPMS Chiquinquirá podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del suministro que se pretende satisfacer con el objeto contratado, disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el precio del mercado y el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación se detallan los valores que tienen como base el precio del mercado, tomando las cotizaciones que se allegaron al requerimiento efectuado, los cuales reflejan los precios para el **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERÍA, DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA. MEDIANTE SECOPII.** De acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Los elementos referidos a continuación deberán entregarse instalados, bajo la correcta verificación e inspección de funcionamiento en las maquinas, por parte del Supervisor de Proyectos Productivos del CPMS CHIQUINQUIRA.

6.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

- El perfil del proveedor es una distribuidora y comercializadora de productos, materiales y repuestos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de panadería.
- En el mercado a nivel local y nacional, está dado por la oferta de almacenes y distribuidoras de elementos y productos, de diversos tamaños, pequeñas, medianas y grandes empresas, que a su vez prestan el servicio, dentro de sus mismas instalaciones, para la cual cuentan con área administrativa, área comercial o de ventas, área de bodega, igualmente participan en licitaciones e invitaciones públicas de las diversas entidades del estado, mediante los aplicativos dispuestos para tal fin.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA



De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales CPMS CHIQUINQUIRA, ha adquirido en el pasado los elementos, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP II y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar que se adquirieron, en oportunidades anteriores los elementos del objeto a contratar, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP II, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad. Es así como realizado un análisis histórico en la entidad respecto de este tipo de contratación se encontró información durante el último año, conforme a la ejecución del mismo objeto contractual, con especificaciones y requerimientos afines.

a. ANÁLISIS DEL SECTOR – DECRETO 1082 DE 2015

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP II procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

6.3 ANALISIS DE MERCADO:

Se solicitaron las respectivas cotizaciones y se recibió la de las siguientes empresas:

- SE SOLICITARON LAS RESPECTIVAS COTIZACIONES VIA CORREO ELECTRONICO A LAS EMPRESAS RECONOCIDAS MANTENIMIENTO EQUIPOS DE PANADERIA YA QUE ES UN MERCADO MUY LIMITADO; Y SE RECIBIÓ DOS COTIZACIONES DE LA EMPRESA ROMEL ZAMORA QUIROGA MANTENIMIENTO ELECTRICO INDUSTRIAL R.V.C Y SYC ASESORIAS PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S.
- EMPRESA ROMEL ZAMORA QUIROGA MANTENIMIENTO ELECTRICO INDUSTRIAL R.V.C
- SYC ASESORIAS PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S.



RE F AR T	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANT	• EMPRESA ROMEL ZAMORA QUIROGA MANTENIMIENTO ELECTRICO INDUSTRIAL R.V.C IVA INCLUIDO	• SYC ASESORIAS PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S. IVA INCLUIDO	PROMEDIO IVA INCLUIDO
1	2319100 3	HORNO ROTATORIO 12 LATAS A GAS: MANTENIMIENTO: Realizar mantenimiento preventivo CORRECTIVO.	1	\$950.000	\$988.000	\$969.000
2	5214155 1	HORNO ROTATORIO 18 LATAS. Realizar mantenimiento preventivo CORRECTIVO.	1	\$950.000	\$988.000	\$969.000
3	4010180 8	REPARACION Y CONVERSION DE ESTUFA ELECTRICA DE 220V A 110 V	1	\$ 400.000	\$416.000	\$408.000
		Total		\$2.300.000	\$2.392.000	\$2.346.000

7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para esta contratación es de **\$ 2.472.000 PESOS M/Cte.** con cargo al Certificado de Disponibilidad No.2126 de fecha 10 de febrero 2026, según Resolución No.000003 de fecha 02 de enero de 2026, de la sección 1208 INPEC,

• Rubro (A-05-01-02-008-007) MANTENIMIENTO E INSTALACION DE MAQUINARIAS.

IVA: Este proceso queda exento del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica "Quedan excluidos del Impuesto a la venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita por el Ministerio de Justicia y del Derecho." Teniendo en cuenta la certificación en la que el Ministro del Interior y de Justicia, indica "que cualquier adquisición o importación de equipos, elementos e insumos nacionales o



importados con cargo al presupuesto del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Chiquinquirá.

8. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

- a) **TIPO DE CONTRATO:** Contrato de Suministro.
- b) **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la Oficina encargada, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.
- c) **VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del contrato a partir de la fecha de su legalización hasta 31 de diciembre de 2026.
- d) **LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de entrega de los elementos físicos se realizará en el Almacén General del CPMS de Chiquinquirá. Para todos los efectos legales, el Domicilio se fija en la ciudad de Chiquinquirá, en el kilómetro dos (2) vía Chiquinquirá a Bogotá.
- e) **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: EL CPMS Chiquinquirá pagará el valor del contrato que se suscriba, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante el periodo correspondiente y la presentación de la factura por parte del contratista, quien deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con la normatividad vigente. Las facturas serán canceladas por el CPMS Chiquinquirá dentro de los Treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa revisión de la dependencia que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes y previa disponibilidad del PAC. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente e ICA, se realizarán en el momento de pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente; la retención depende de la naturaleza del proveedor.
- f) **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** El funcionario responsable de Proyectos Productivos del CPMS Chiquinquirá, verificará el cumplimiento en la entrega de suministro de los repuestos debidamente instalados que evidencien el funcionamiento de la maquinaria y equipos, de acuerdo a las exigencias y especificaciones requeridas.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la el suministro objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.



9.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del suministro, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

10. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

La propuesta más favorable para la entidad será aquella que ofrezca el menor precio del bien o servicio, siempre y cuando el mismo se encuentre dentro de la condiciones de mercado y que cumpla con la verificación jurídica y con las especificaciones técnicas solicitadas para cada producto. Además la calidad de los productos ofrecidos, cambios por productos defectuosos y los tiempos de entrega oportuna.

11. INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener indemne al CPMS Chiquinquirá, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo al Artículo 60 de la ley 80 de 1993 y al Artículo 11 Ley 1150 de 2007, del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4), meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que lo disponga.

En aquellos casos que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.



Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en ese evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

13. DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de la presente declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

14. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.


CLAUDIA STELA VEGA SERRANO
RESPONSABLE ATENCION Y TRATAMIENTO
CPMS CHIQUINQUIRA


DG. VILLAMIZAR FLOREZ JORGE
RESPONSABLE PROYECTOS PRODUCTIVOS.
CPMS DE CHIQUINQUIRA.

Proyectó: DG. VILLAMIZAR FLOREZ JORGE
Revisado por: DRA. CLAUDIA ESTELA VEGA SERRANO
Fecha Elaboración: 03-08-2026
Archivo: D/Proyectos Proyectos Productivos 2026